

La División de Supervisión eleva la siguiente propuesta de suspensión de la negociación al Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de esta Comisión Nacional con fecha 28 de enero de 1999, acuerda:

"Suspender cautelarmente, con efectos del día 18 de mayo de 1999, al amparo de los artículos 3.d) y 5) del Real Decreto 710/1986, de 4 de abril, por el que se crea un Segundo Mercado de Valores en las Bolsas Oficiales de Comercio, la negociación en la Bolsa de Valores de Madrid, de las acciones de la entidad URBAR INGENIEROS, S.A., al haber sido rescindido el contrato de contrapartida existente, incumpliendo, en consecuencia, los artículos 3.d) y 5) del citado R.D."

Madrid, 17 de mayo de 1999